

**SESIONES DE PRORROGA**  
**2003**  
**ORDEN DEL DIA N° 7**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS  
DE LA ADMINISTRACION**

**Impreso el día 18 de diciembre de 2003**

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2003

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las irregularidades observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondiente al Programa de Mejoramiento de Barrios-Contrato de Préstamo N° 940/OC-AR BID, y otras cuestiones conexas. (236-S.-2003.)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba) - Contrato de Préstamo 940/OC-AR, BID; y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GOJA.  
*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-342/02  
Resolución AGN-130/02*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, expresado en dólares, comparativo con el ejercicio anterior, confeccionado según movimiento del período 2001, saldo acumulado al 31/12/00 y saldo acumulado al 31/12/01; el estado de situación patrimonial al 31/12/01, expresado en pesos, el estado de inversiones al 31/12/01, expresado en dólares; notas y anexos que forman parte integrante de los estados contables precedentes. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondientes al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 940/OC-AR, suscrito el 20 de febrero de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta de la AGN, excepto por lo que a continuación se indica:

1. La AGN informa que no examinó los saldos iniciales del proyecto. Los estados financieros de éste

al 31/12/00 han sido examinados por la firma de auditores Grant Thornton cuyo dictamen de fecha 11 de junio de 2001 les ha sido proporcionado, conteniendo el mismo opinión favorable con salvedad. Por lo expuesto el trabajo efectuado por AGN sobre los estados financieros cerrados el 31/12/01 se centró únicamente en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001.

2. El monto asignado al contrato de préstamo subsidiario con la provincia de La Pampa asciende a \$ 4.165.000 (contrapartida local y BID). Por nota de fecha 18/12/01 la UEP de La Pampa solicita al coordinador de la UCN el incremento del monto asignado inicialmente a \$ 13.364.218, teniendo en cuenta las leyes de endeudamiento provincial 1.832 y 1.845, que elevaron la facultad de endeudamiento de la provincia. A la fecha de cierre de las tareas de campo no se obtuvo constancia por parte de la AGN acerca de una modificación del convenio de préstamo subsidiario que incremente el monto del suscrito originalmente y permita asumir los contratos a ejecutar con cargo al programa. Pudo verificar que según el Anexo III –Subreceptores de Fondos– a los estados financieros, las transferencias al 31/12/01 ya exceden el monto del convenio subsidiario suscrito.

En “Aclaraciones previas”, la AGN informa que:

1. El saldo contable al 31/12/01 de la cuenta especial en dólares 000612801000 abierta en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Nueva York, asciende a u\$s 1.174.305,03, mientras que, según el extracto bancario, el saldo asciende a u\$s 1,03. En respuesta a la circularización enviada por la auditoría, el BNA informó la existencia de la cuenta 002612801010 Inversión Gran Caimán por un saldo de u\$s 1.174.289. Cabe señalar que según se le informara a la AGN por parte de la UCP, la apertura de esta última cuenta, así como las operaciones que originaron dicho saldo, no fueron autorizadas por el programa, razón por la cual con fecha 24/4/02, ante la gravedad de la existencia de movimientos no autorizados en la cuenta bancaria del programa, el mismo efectuó la correspondiente denuncia a la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, que originó la apertura del expediente 6379/2002. Aclara que por hechos posteriores al cierre se verificó la restitución de los fondos con fecha 02/01/02 en la cuenta bancaria BNA Sucursal Nueva York, girando en esa misma fecha u\$s 1.166.000 a la cuenta del proyecto en BNA-Suc. Plaza de Mayo. Con respecto a los fondos remanentes en Nueva York (u\$s 8.287,06) se verificó que durante enero de 2002 se reitera la operatoria con BNA Gran Caimán. Las transferencias descritas han originado ganancias por intereses efectivizados a partir del 01/10/102 por u\$s 619,44, acreditados en el BNA-Suc. Nueva York.

2. Del análisis realizado sobre el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados acumulado

al 31/12/01 (orígenes de fondos menos aplicaciones de fondos correspondientes al aporte local) surge que se utilizaron fondos BID para solventar gastos correspondientes a la contrapartida local por u\$s 1.704.498.

3. El monto asignado en la matriz de financiamiento suministrada por el programa a la categoría de inversión Gastos de Administración-Nación de \$ 6.534.000 fue superada por la ejecución acumulada al 31/12/01 que alcanzó a \$ 6.657.665, según surge del Estado mencionado. La UCP informa a la AGN con fecha 14/08/02 a través de su nota 654/02 que, con posterioridad al cierre de ejercicio y con fecha 13/05/02, el préstamo fue reformulado en el marco de la emergencia social provocando un cambio en la matriz de financiamiento original, elevando el monto de la categoría en u\$s 8.371.000 (BID en u\$s 4.994.000 y local en u\$s 3.377.000).

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en “Alcances del trabajo de la auditoría” –respecto de la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio– y lo informado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros identificados en los estados auditados, exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Mejoramiento de Barrios al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 940/OC-AR BID del 20/02/97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno.

#### *A. Seguimiento de las observaciones del ejercicio anterior efectuadas por la firma Grant Thornton no subsanadas al 31/12/01*

##### *a) Estructura organizacional*

###### *1. Manual de organización*

El manual de organización del programa propone una estructura sectorizada en siete departamentos con un coordinador responsable de cada una de las áreas. A su vez ejercía funciones independientes de dichas áreas un asesor técnico e institucional y otro administrativo. Dicha estructura se ha simplificado en la actualidad, sin embargo el manual de organización no ha sido modificado.

###### *2. Distribución de funciones*

Los consultores se distribuyen en áreas funcionales de acuerdo con la especialidad, participando de acuerdo con las circunstancias en más de un departamento. Este nivel de organización no prevé líneas de autorización intermedias.

**b) Sistemas de información****1. Muebles y útiles**

De acuerdo con lo informado por la UCN los seguros de los bienes son contratados por el ministerio. Sin embargo, no pudo validar dicha situación ya que no tuvo a la vista las pólizas.

**2. Informe de auditoría de proyectos**

No ha recibido de la mayoría de los estados financieros verificados por auditores independientes, según el artículo 14 del Contrato de Préstamo Subsidiario.

**3. Control por oposición**

El ingreso de todas las mediciones de obras es efectuado por el área de administración. El mismo permite efectuar su pago.

**c) Adquisición y contratación de bienes y servicios**

Convenio de colaboración y asistencia:

Según se menciona en el informe de auditoría de la AGN, correspondiente a los estados financieros del ejercicio 1997, en referencia al convenio marco de colaboración y asistencia entre el Programa y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, no tuvo a la vista los antecedentes de contratación que respalden los desembolsos efectuados por \$150.000.

**d) Unidad Ejecutora Provincial de Jujuy****1. Estructura administrativa**

Al conformarse la UEP dentro de un organismo provincial, se observa una confusión en la asignación de roles y funciones. Tampoco es posible asociar el esquema especificado en el organigrama con el que realmente se emplea en la UEP para la ejecución de las tareas.

**2. Registraciones contables**

Pudo verificar que la UEP no posee sistema contable, con lo cual no se mantienen registros a fin de asentar los movimientos correspondientes a la ejecución de cada proyecto. No pueden identificarse el origen y aplicación de los fondos del préstamo, por lo tanto no puede obtenerse un adecuado control sobre los desembolsos comprometidos.

**3. Resguardo de las operaciones efectuadas**

Se llevan planillas extracontables de:

- Ordenes de pago emitidas.
- Solicitudes de desembolso.
- Proyectos devengados.

Durante el ejercicio 2000 se efectuó periódicamente el back-up de la información antes mencionada. Las órdenes de pago son emitidas en forma manual y correlativa, al igual que las solicitudes de desembolso a la UCN.

**4. Estados financieros**

No se prepara un estado de desembolsos efectuados y fondos recibidos.

**5. Retenciones**

Las retenciones a contratistas y consultores son efectuadas correctamente por la UEP, pero se envían al IVUJ para ser depositadas. Este último las adiciona al depósito de las propias sin discriminación alguna por boleta en función a la procedencia. Esto imposibilita la validación del correcto depósito en tiempo y forma.

Los comprobantes respectivos se archivan en el IVUJ, con lo cual no queda documentación de soporte en la UEP.

**6. Emisión de pagos**

Durante el relevamiento efectuado en la provincia de Jujuy, le ha sido manifestado a la AGN que en algunas ocasiones, y atento a la demora que implicaba el envío de los fondos solicitados por parte de la UCN, el coordinador ejecutivo de la UEP (director del IVUJ) autorizó el pago a contratistas con fondos de la provincia, que luego serían restituidos a la misma una vez recibidos los recursos de la UCN.

Esto implica una falta de control en la administración de los fondos del programa, sumado a ello la posibilidad de que las erogaciones realizadas en función a la metodología antes mencionada sean posteriormente rechazadas por la UCN.

**e) Unidad Ejecutora Provincial de Salta****1. Registraciones contables**

Pudo verificar que la Unidad Ejecutora Provincial no posee sistema contable, con lo cual no se mantienen registros a fin de asentar los movimientos correspondientes a la ejecución de cada proyecto.

No puede identificarse el origen y aplicación de los fondos del préstamo, por lo tanto no puede obtenerse un adecuado control sobre los desembolsos comprometidos.

Únicamente hay un sistema de órdenes de pago, emitidas durante el 2000.

**2. Estados financieros**

No se prepara un estado de desembolsos efectuados y fondos recibidos.

**3. Resguardo de la documentación**

En cuanto al archivo de la documentación, los documentos que respaldaban las operaciones de adquisición y contratación de obras se encontraban archivados en lugares no adecuados y en malas condiciones. (Léase húmedos, con suciedad, no encarpados); esto en muchos casos impidió encontrar documentación.

**4. Estructura administrativa**

Al conformarse la UEP dentro de organismos provinciales, se observa una confusión en la asignación de roles y funciones.

Tampoco es posible asociar el esquema especificado en el organigrama con el que realmente se emplea en la UEP para la ejecución de las tareas.

#### B. Observaciones del presente ejercicio

##### 1. Cuenta bancaria 000612801 - Lotebid Banco de la Nación Argentina - Suc. Nueva York

El saldo contable al 31/12/01 de la cuenta especial en dólares 000612801000 abierta en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Nueva York, asciende a u\$s 1.174.305,03, mientras que según el extracto bancario el saldo asciende a u\$s 1,03. En respuesta a la circularización enviada por la AGN, el BNA informó la existencia de la cuenta 002612801010 Inversión Gran Caimán por un saldo de u\$s 1.174.289. Según informara la UCP, la apertura de esta última cuenta, así como las operaciones que originaron dicho saldo no fueron autorizadas por el programa, razón por la cual con fecha 24/4/02, ante la gravedad de la existencia de movimientos no autorizados en la cuenta bancaria del programa, el mismo efectuó la correspondiente denuncia a la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, que originó la apertura del expediente 6.379/2002.

Aclara que por hechos posteriores al cierre se verificó la restitución de los fondos con fecha 02/01/02 en la cuenta bancaria BNA Sucursal Nueva York, girando en esa misma fecha u\$s 1.166.000 a la cuenta del proyecto en BNA-Suc. Plaza de Mayo. Con respecto a los fondos remanentes en Nueva York (u\$s 8.287,06) verificó que durante enero de 2002 se reitera la operatoria con BNA-Gran Caimán. Las transferencias descriptas han originado ganancias por intereses efectivizados a partir del 01/01/02 por u\$s 619,44, acreditados en el BNA-Suc. Nueva York.

Cabe aclarar que la Auditoría General de la Nación también solicitó información sobre el particular, al Banco de la Nación Argentina con fechas 13/03/02 y 10/05/02, no habiendo recibido a la fecha ninguna respuesta.

##### 2. Fondo Rotatorio

De la verificación del Informe Semestral del Fondo Rotatorio al 31/12/01, se detectó la imputación de aporte local como fondos BID por \$ 28.855,36, correspondiente a un pago a La Rioja en el cual se tomó como pendiente de justificación el valor total de \$ 93.596,33 cuando debió ser \$ 64.740,58. En consecuencia, fueron utilizados fondos BID como contrapartida local del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente por \$ 1.661.623,23, y no por \$ 1.632.767,87 como se expone en el mencionado Informe. La diferencia entre esta última cifra y la expuesta en el informe sobre los estados financieros, corresponde a partidas bancarias conciliatorias al cierre de ejercicio.

Aclara que al cierre de las tareas de campo solamente se habían recepcionado fondos de aporte local por \$ 151.958 en el mes de enero de 2002.

##### 3. Consultores

Del análisis de la muestra seleccionada que abarcó las provincias de Río Negro y La Pampa, se efectuán los siguientes comentarios:

###### *Provincia de Río Negro*

Proceso de selección: en el cuadro de evaluación no se indican fecha ni firma del responsable de evaluar a los consultores que integran las ternas. En 4 de los consultores analizados, el currículum vitae del mismo carece de firma y en los 6 CV que integraron la muestra no tienen fecha de emisión ni fecha de recepción por parte de la UEP.

Control de informes: los informes no indican fecha de presentación y carecen de fecha y sello de recepción por parte de la UEP.

Pago de honorarios: el 58,3 % de las órdenes de pago emitidas por la UEP que integraron la muestra seleccionada, no se encuentran firmadas por el responsable.

No fue posible constatar si la escala de retribuciones establecida en el decreto 1.184/01, que regula la prestación de servicios profesionales, coincide con los honorarios abonados por el programa, debido a la distinta denominación de función y rango que se utiliza en los contratos.

###### *Provincia de La Pampa*

Proceso de selección: en el cuadro de evaluación no se indica fecha ni firma del responsable de evaluar a los consultores que integran las ternas. En 10 de los 12 casos analizados, el currículo vitae carece de firma del consultor y fecha de emisión y en los 12 consultores, los CV no tienen fecha de recepción por parte de la UEP.

Pago de honorarios: en la liquidación de pago provincial no se indica fecha de emisión de la misma y en la gran mayoría falta la firma del consultor.

##### 4. Pasajes

En dos casos en los comprobantes de pago de la empresa Travel Choice de Escala Viajes S.A. no concuerda la secuencia numérica de los recibos con la fecha de emisión de los mismos (recibo 599, con fecha 20/2/01 y recibo 598, con fecha 9/5/01).

##### 5. Contratos de préstamo subsidiarios

###### 5.1. Contrato de préstamo subsidiario celebrado con la provincia de Tierra del Fuego

La resolución 806, último acto administrativo previo a la firma del contrato subsidiario es de fecha 14/07/98, es decir, posterior a la fecha de firma del citado contrato, que fue celebrado el 10/06/98.

###### 5.2. Contrato de préstamo subsidiario celebrado con la provincia de La Pampa

El mismo carece de fecha y lugar donde fue firmado.

El monto asignado al contrato de préstamo subsidiario con la provincia de La Pampa asciende a \$4.165.000 (contrapartida local y BID). Por nota de fecha 18/12/01 la UEP de La Pampa solicita al coordinador de la UCN el incremento del monto a \$13.364.218, teniendo en cuenta las leyes de endeudamiento provincial 1.832 y 1.845 que elevaron la facultad de endeudamiento de la provincial.

Pudo verificar que según el Anexo III –Subreceptores de Fondos– a los estados financieros, las transferencias al 31/12/01 ya exceden el monto del convenio subsidiario suscrito.

A la fecha de cierre de las tareas de campo no obtuvo constancia acerca de una modificación del convenio de préstamo subsidiario que incremente el monto del suscrito originalmente, que permita asumir los contratos a ejecutar con cargo al programa.

Al respecto se señala que la sumatoria de los montos de contrato de las tres obras objeto de la muestra (Barrio Frank Allan II, Zona Oeste Quintas y El Molino) con sus respectivas ampliaciones, es de \$ 4.092.643,13, hallándose en trámite un pedido de ampliación por la suma de \$ 101.926,44 de la obra El Molino. De la visita realizada a la UEP provincial surgió que se hallaba en ejecución la obra El Escondido con un avance del 64,02 %, cuyo monto de contrato es de \$ 673.926,91, (adjudicada durante el ejercicio 2001) y proviene de un proceso licitatorio iniciado durante el año 1999.

## 6. Inversiones físicas-obras

### 6.1. Provincia de Tierra del Fuego

#### 6.1.1. Fase de elegibilidad

No consta en el expediente información referida a la priorización que se debía efectuar entre la Fase I y la Fase II respecto a los proyectos presentados, tal como lo establece el reglamento operativo del programa en el punto V priorización.

Del análisis efectuado a la Etapa II Criterios Económicos del Proyecto de la Fase II de Elegibilidad, relativo a la obra El Bosquecito/Hipólito Yrigoyen, surge que en el cálculo realizado por el área económica de la provincia, el costo-eficiencia por lote fue de \$ 8.539,94, mientras que el reglamento operativo del programa establece que el costo de inversión por lote no debe exceder los \$ 6.500. Además en la carpeta de antecedentes de la obra mencionada, obran varios detalles del componente de inversión, no hallándose constancia acerca de cuál de ellos fue el componente que resultó aprobado en la fase II.

#### 6.1.2. Obras: Barrios Aeroposta. La Cantera y San Vicente de Paul y El Bosquecito e Hipólito Yrigoyen. Visita a la UEP provincial y a las obras

Del análisis efectuado a la documentación técnica de las tres obras mencionadas, surge que existe un significativo desfase entre el porcentaje de obra ejecutado y el previsto para cada mes en los planes de trabajo vigentes, situación motivada por

la presentación extemporánea de los nuevos planes de trabajo. Cada nuevo plan adecua los porcentajes de avance de obra previstos a los porcentajes ya ejecutados y certificados. No obstante lo expuesto no se aplicaron las penalidades previstas contractualmente.

A la fecha de la visita a la provincia, no se habían concretado las escrituraciones de los lotes mejorados por el programa, conforme el plazo máximo estipulado en el Convenio de Regularización Dominial, no hallándose información sobre el estado del trámite a dicha fecha.

#### Observaciones Particulares

##### Barrio Aeroposta - Licitación pública 3/99

Monto de contrato: \$ 883.991; fecha de inicio: 11/05/00; plazo de obra: 240 días.

Se verificó atraso en los pagos de la totalidad de los certificados de obra de la obra Aeroposta, por períodos que van desde los 7 a los 8.2 días, según un cálculo efectuado por la UEP provincial. Señala que a solicitud de la UCN, aun habiendo renunciado expresa y formalmente a cualquier reclamo que le pudiera corresponder por mayores costos, intereses, indemnizaciones y gastos improductivos, conforme lo acordado en el convenio de obra modificatorio del contrato, la empresa contratista presentó un reclamo en concepto de intereses por mora de \$ 68.023,72 que a la fecha de la visita a la provincia, se encontraba en análisis.

La ampliación de plazo por veda invernal del año 2001 fue otorgada por orden de servicio 87 de la empresa contratista del 05/06/01 y se encuentra suscripta por el inspector de la obra. Dicha ampliación no fue ratificada por el Municipio ni se encuentra intervenida por la UEP o la UCN.

Según los informes del Área de Seguimiento de Obras de la UCN, el pago de los certificados 9 (febrero/2001) a 17-Final de obra (octubre/2001) se aprobó comparando el avance de obra acumulado con el plan de trabajos previsto en la disposición 1/2001, que estimaba la finalización de los trabajos en junio/2001.

Sin embargo, en la visita a la provincia se pudieron constatar otras dos presentaciones de planes de trabajo, del 10/08/01 y del 05/10/01, que extendieron la obra hasta el 11/01/02.

Barrio La Cantera y San Vicente de Paul-Licitación pública 1/99; monto de contrato: \$ 1.815.063; fecha de inicio: 24/05/00; plazo de obra original: 480 días.

El día 27/12/01, mediante disposiciones 9 y 10 de la UEP se aprobaron dos planes de trabajo con distintos porcentajes de avance, distintas fechas de finalización de obra y con el mismo argumento (veda invernal y modificación del convenio). La primera de ellas previó la finalización de los trabajos en diciembre/01 y la segunda en marzo/02. Asimismo no tuvo a la vista las resoluciones municipales que aprobaron dichos planes.

Con fecha 14/05/01 por disposición complementaria 3 el coordinador institucional del programa convalidó la vigencia del plan de trabajos al 01/02/01, el que había sido aprobado por disposición UEP 3 del 13/03/01. No surge del decreto de creación de la UEP que el coordinador institucional posea facultades para aprobar y dar carácter retroactivo a los planes de trabajo. Asimismo, no tuvo a la vista la resolución municipal que aprobó dicho plan.

Según último plan de trabajo vigente suministrado por la UEP los trabajos debieron finalizar en marzo/02, pero a la fecha de la visita a la provincia, 26/04/02, los mismos aún no habían finalizado. Según estado de obras confeccionado por la UCN al 31/12/01 el avance era de un 85,79 % y al 30/06/02, alcanzó un 89,30 %. No obstante el escaso avance ejecutado en los últimos meses no se verificaron medidas tendientes al cumplimiento del contrato. Tal situación se ve agravada por el receso por veda invernal que se extiende todos los años entre mayo y setiembre.

Barrios El Bosquecito e Hipólito Yrigoyen - Licitación pública 2/99; monto de contrato: \$ 1.332.231 Fecha de Inicio: 11/5/00; plazo de obra original: 240 días.

a) Con fecha 14/05/01 por disposición complementaria 2 el coordinador institucional de la UEP convalida la vigencia del plan de trabajos al 01/02/01, el que había sido aprobado por disposición 2 del 09/03/01. No surge del decreto de creación de la UEP que el coordinador institucional posea facultades para aprobar y dar carácter retroactivo a los planes de trabajo. Asimismo, no tuvo a la vista la resolución municipal que aprobó dicho plan.

b) Durante el período 21/12/01 al 01/02/02 y conforme a la documentación que tuvo a la vista surge que la obra fue paralizada sin haberse aplicado penalidades, por razones que no se ajustan a lo estipulado en el artículo 10 del pliego de condiciones particulares de la licitación, que sólo prevé la neutralización por veda invernal. A continuación describe las divergencias detectadas entre las distintas áreas intervinientes en la ejecución del trámite, que modificaron el criterio inicial de no aceptación de la paralización por un otorgamiento de prórroga a la empresa:

1. Neutralización del plazo en dicho período por receso a causa de las fiestas de fin de año y por la situación económica imperante en enero/02, otorgada unilateralmente por el Municipio.

2. Desconocimiento por parte de la UEP de la validez de lo actuado por el municipio según informe de 2/02.

3. No aceptación de la UCN de la paralización de la obra por motivos mencionados en 1 y por ser notificada en forma extemporánea de tal situación. Por lo expuesto solicita con carácter de urgente la liquidación de las penalidades por incumplimiento del Plan de trabajos vigente, que no fueron aplicadas y a su vez se otorgó una prórroga a la neutralización.

4. El 18/01/02 la UEP envía nota al representante técnico de la empresa, referida a la neutralización del plazo, mediante la cual requiere la continuidad de la obra y plantea la posibilidad de una reformulación del plan de trabajos vigente.

5. No obstante lo expuesto en el punto 4 con fecha 07/01/02 consta un acta de reinicio de los trabajos.

6. En virtud del pedido de la empresa del 07/01/02 se otorga una prórroga de 60 días debido a la situación económica imperante en el país. Esta prórroga fue otorgada el 7/02/02 mediante disposición 1 del coordinador institucional del programa.

7. Según se le informó en la UEP a la fecha de la visita en la provincia la empresa había presentado un nuevo pedido de prórroga de 30 días.

c) Según último plan de trabajo vigente suministrado por la UEP los trabajos debieron finalizar el 13/4/02, pero a la fecha de la visita a la provincia, 26/04/02, los mismos aún no habían finalizado. Según el estado de obras confeccionado por la UCN, al 31/12/01 el avance era de un 79/58% y al 30/06/02 alcanzó un 85/67%. No obstante el escaso avance ejecutado en los últimos meses no verifica medidas tendientes al cumplimiento del contrato. Tal situación se ve agravada por el receso por veda invernal que se extiende todos los años entre mayo y setiembre.

6.1.3. Registros contables de la unidad ejecutora provincial

No obstante lo previsto en las misiones y funciones del Área Administrativo-Financiera, decreto 305/99, que establece entre otros, "efectuar una adecuada administración de los recursos líquidos asegurando un registro racional, contable y presupuestario, de las operaciones, generando información de carácter financiero que coadyuve a la toma oportuna de decisiones. Elaborar los estados financieros (mensuales, semestrales y/o anuales) del programa provincial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que reflejan adecuadamente su situación financiera", ha constatado que dicha unidad ejecutora:

No posee un sistema contable.

No prepara un estado de desembolsos efectuados y fondos recibidos.

No se emiten órdenes de pago.

6.2. Provincia de La Pampa

6.2.1. Obras: Barrio Frank Allan II-Licitación pública 2/99:

Monto de contrato: 1.797.604,44; ampliación de obra: \$ 113.172,26; fecha de inicio: 21/12/00; plazo de obra original: 300 días.

La UCN dio su no objeción a la precalificación en abril de 2000 y a la adjudicación en julio de 2000 a la empresa Ripiera del Valle S.A., cuando conforme antecedentes que tuvo a la vista en el expedien-

te, la empresa mencionada había paralizado otras dos obras del programa, una en la provincia de Neuquén a partir del 8/2/99, cuyo contrato fue rescindido recién con fecha 6/6/00, y otra en la provincia de Jujuy cuyo contrato fue rescindido el 6/9/00, ambos por causas imputables a la contratista ante reiterados incumplimientos contractuales. Además de la situación planteada, en la visita a la provincia la auditoría tomó vista del expediente que tramita en el Juzgado Nº 2 Civil, Comercial y Laboral de General Pico por el cual la empresa solicitó un concurso preventivo de acreedores con fecha 28/6/96 y finalmente su pedido de quiebra con fecha 25/9/00. Asimismo, tuvo a la vista un acta de reunión de fecha 12/9/00 mediante la cual la UCN decide solicitar al BID que se arbitren los medios para restringir las futuras contrataciones con la empresa hasta tanto se esclarezca la situación de la misma y difundir la presente a todas las UEP provinciales para que tomen conocimiento de la situación de la empresa. Tal situación se considera que fue notificada en forma extemporánea teniendo en cuenta que el perjuicio que provocan las paralizaciones de las obras recae en definitiva en la población beneficiaria, que en el contexto de la emergencia social vigente, ven retrasadas las mejoras objeto del programa.

Una vez producida la quiebra de Ripiera del Valle S.A., el contrato de obra fue cedido judicialmente a favor de INARCO, la que en la precalificación de los sobres 1 y 2, había obtenido el cuarto y quinto lugar, respectivamente. Asimismo no se cumplió con las cláusulas particulares del pliego de la licitación que prohíben expresamente la cesión en aquellas obras en las que no se hubiera ejecutado como mínimo un 30%. Señala que esta obra no había comenzado su ejecución.

Según lo convenido contractualmente la obra original debía finalizar en octubre/01. Conforme la certificación emitida, terminó en diciembre/01. Según lo constatado no hubo prórroga del plazo ni aplicación de penalidades toda vez que dicha obra se retrasó a la espera de la aprobación de las obras adicionales.

El 13/06/01 la UEP eleva antecedentes de las obras adicionales a la UCN que culmina en la firma del contrato adicional el 02/01/02. En consecuencia verificó una dilación de siete meses en el trámite de aprobación, que llevó a una extensión de la obra a abril de 2002 y, consecuentemente a un reclamo de la empresa por mayores costos, que de haberse terminado la obra básica en tiempo no habría tenido lugar.

Barrio Zona Oeste Quintas –Licitación pública 1/99; monto de contrato: \$ 906.006,31; ampliación de obra: \$77.687,32; plazo de obra original: 300 días.

Adjudicación a favor de la empresa Ripiera del Valle S.A. La UCN dio su no objeción a la precalificación y adjudicación de dicha empresa, cuando conforme a antecedentes tenidos a la vista, Ripiera del Valle en febrero/99 había paralizado obras en la provincia de Neuquén, la que finalmente fue rescin-

da. Igual situación se verificó en la provincia de Jujuy. Asimismo, tuvo a la vista un acta de reunión de fecha 12/9/2000 mediante la cual la UCN decide solicitar al BID que se arbitren los medios para restringir las futuras contrataciones con la empresa hasta tanto se esclarezca la situación de la misma y circularizar la presente a todas las UEP provinciales para que tomen conocimiento de la situación de la empresa. Tal situación se considera que fue notificada en forma extemporánea teniendo en cuenta que el perjuicio que provocan las paralizaciones de las obras recae en definitiva en la población beneficiaria, que en el contexto de la emergencia social vigente ven retrasadas las mejoras objeto del programa.

Observación: una vez producida la quiebra de Ripiera del Valle S.A., el contrato de obra fue cedido judicialmente a favor de ECOP Construcciones SRL (cuyo puntaje en la licitación resultara en segundo lugar) no cumpliéndose con las cláusulas particulares del Pliego que prohíben expresamente la cesión en aquellas obras en las que no se hubiera ejecutado como mínimo un 30 %. La obra había alcanzado una ejecución del 26,17 %.

Observación: en el contrato con la empresa ECOP Construcciones SRL, se ha omitido especificar el día del mes de diciembre del 2000 en que el mismo fue suscripto.

Observación: Según lo convenido contractualmente la obra básica debía finalizar en agosto/01. Los trabajos adicionales comienzan en octubre/01. Según lo constatado, por el mayor plazo de obra de agosto a octubre no hubo prórroga del plazo ni aplicación de penalidades a la espera de la aprobación de las obras adicionales.

El 12/03/01 la UEP eleva propuesta a la UCN para la no objeción a las obras adicionales y la firma del contrato adicional se formalizó el 17/10/01. En consecuencia se produjo una dilación de siete meses en el trámite de aprobación, que llevó a una extensión de la obra al 14/1/02.

Cuando la UEP eleva el proyecto, la UCN da su no objeción sólo a obras privadas por \$ 37.382,14, indicando que los otros rubros no correspondían porque ya estaban incluidos en la licitación. Posteriormente otorga una nueva no objeción que eleva el monto a \$ 69.512,11, para dar finalmente curso a obras adicionales por un total de \$ 80.417.

No existe constancia respecto a los motivos que llevaron a la UCN a modificar la no objeción inicial de \$ 37.382,14 a la definitiva de \$ 80.417.

El 14/01/02, fecha prevista para el final de obra, se encontraban suspendidos los trabajos. Recién el 22/03/02 la empresa presenta un pedido de ampliación del plazo hasta el 14/04/02, dos meses después de vencido el plazo de terminación aprobado por el contrato adicional.

Barrio El Molino –Licitación pública 3/99; monto de contrato: \$ 1.059.960,99; ampliación de obra: \$ 138.211,81; fecha de inicio: 18/8/00; plazo de obra original: 300 días.

Según lo convenido contractualmente con INARCO S.A. la obra debía finalizar en junio/01. Los trabajos adicionales comienzan en setiembre/01. Según lo constatado, por el mayor plazo de obra de junio a setiembre no hubo prórroga del plazo ni aplicación de penalidades, a la espera de la aprobación de las obras adicionales.

El 8/03/01 la UEP eleva propuesta a la UCN y la firma del contrato adicional se formalizó el 1/09/01. En consecuencia, se produjo una dilación de seis meses en el trámite de aprobación, que llevo a una extensión de la obra hasta el 29/10/01.

Existe otra solicitud de ampliación de obra relativa al Salón de Usos Múltiples (SUM) por \$ 101.926,44 de fecha 22/03/02. Ha verificado que dicho adicional excede en costo y metraje los valores establecidos en el reglamento operativo, que contemplan un SUM de 60 metros cuadrados por un valor total de \$ 30.000. A la fecha de la visita a la provincia, se determinó que de aprobarse este adicional sería ejecutado en forma extemporánea ya que el 29/04/02 vencía el plazo para otorgar la recepción definitiva de la obra (incluida la 1ra. ampliación). Asimismo, con el monto de esta ampliación quedaría excedido el financiamiento aprobado para la provincia de \$ 4.165.000, como se expuso en el punto 5.2.b) del memorando enviado por la AGN a la dirección.

*Expediente O.V.-417/02*

La AGN contesta la nota 565/02 emitida por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración el 22 de noviembre de 2002, en la cual se solicitaban los informes correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/99 y 31/12/00 del Programa de Mejoramiento de Barrios.

En su respuesta la AGN informa que los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/99 y 31/2/00 del Programa de Mejoramiento de Barrios no fueron auditados por la AGN, en virtud de lo informado por el Banco Interamericano de Desarrollo en su ayuda memoria "Misión sobre auditorías independientes de los proyectos financiados por el BID" de junio de 1998. En la misma se acordó que los estados financieros mencionados anteriormente correspondientes al préstamo 940/OC, mejoramiento de barrios, iban a ser auditados por firma privada de auditoría independiente. La AGN asimismo informa que los estados financieros solicitados fueron auditados por la consultora privada Grant Thornton.

*Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

## ANTECEDENTE

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes oficiales varios 342/02 y 417/02, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/01 y nota sobre los ejercicios finalizados el 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, correspondientes al Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba) - Contrato de Préstamo 940/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: *a)* sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondiente al "Programa de Mejoramiento de Barrios" (Promeba) - Contrato de Préstamo 940/OC-AR, BID; y *b)* sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación,\* juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2003.

*Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 236-S.-2003.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.